Diez maravedis
SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS.

En la Villa de Caravaca a Primero de octubre de mill
setezientos [illegible] se junto el Concexo, Justicia y Regimiento de esta villa como
lo an de costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de ambas Magestades y bien y utilidad de la Republica conviene
a saver los señores D. Diego Ygnacio de Lazaro, Thente de Govr de esta villa
y su partido por Su Mag. = D. Diego Muñoz Saenz Regidor Alferez mayor
D. Diego de Ubeda y Lorca =
D. Lorenzo Garcia de Robles =
D. Diego Antonio Cuesta y Marin =
D. [illegible] Lopez [illegible] =
D. Gines Lison de Robles =
D. Luis [illegible] y Reina =
D. Gines de [illegible] de Mendoza
D. Juan de Quesada Pacheco y Cabrera, Regidores de esta villa
En este Ayuntamiento se leyo un auto proveido
por el señor Governador por el qual se manda que dentro de tercero
dia la villa pague diez mill quinientos cinquenta y
quatro reales que por las quemas tomadas a los mayordomos
[illegible] del Posito de esta villa, con la haver se sacado
de su caudal para la paga de la compañia de [illegible]
[illegible] de la [illegible] de Murcia [illegible] la cantidad las
[illegible] del Mayordomo [illegible] de dicho Posito